



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, cinco de julio de dos mil veintidós
j10famed@cendoj.ramajudicial.gov.co

La petición instaurada por el señor apoderado del extremo pasivo de esta acción es de recibo, en consecuencia, ofíciase a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Apartado, Antioquia comunicando el levantamiento de las medidas cautelares acá decretado, en los términos solicitados por el memorialista. Ofíciase.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

RAMÓN FRANCISCO DE ASÍS MENA GIL
JUEZ

CV.